

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-003-2019

**OBJETO: “CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA
CABECERA URBANA MUNICIPAL DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR – FASE II”.**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el **día ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019)**.

1. **INTERESADO: CONSORCIO TERMOFUSIÓN**, comunicación enviada por correo electrónico el día viernes, 05 de abril de 2019 4:52 p. m.

<p>Observación 1</p> <p>Por medio de la presente solicitamos se nos aclare el por qué en la página 38 del informe de verificación de requisitos habilitantes, aparece que el proponente No. 7 “Consortio Termofusión” no cumple con la exigencia relacionada con el Formato 6. Lo anterior no tiene sentido para nosotros porque del pliego de condiciones y adendas entendemos que quienes no hayan sido sujeto de cláusulas penales de apremio, cláusulas penales (no apremio), multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad, deberán aportar debidamente suscrito el Formato 7, lo cual hace irrelevante la presentación del Formato 6.</p> <p>Además, no nos fue exigida la presentación de dicho formato en el documento de solicitud de subsanabilidad.</p>
<p>Respuesta:</p> <p>En atención a su observación, Findeter se permite aclarar que a pesar de no haber aportado el formato N° 6 dentro de la propuesta por causa de no ser o haber sido sujeto de cláusulas penales, sanciones, multas, declaratorias de incumplimiento o terminaciones unilaterales, en efecto el mismo se subsana con la suscripción del formato N° 7 que en su caso en particular aplicaría; por tal razón no se le requirió el mencionado documento.</p> <p>Es así que el no haber aportado el formato N° 6, con la presentación del formato N° 7 usted estaría cumpliendo con este aspecto en particular, no obstante y para efectos de señalar categóricamente la real causal de no habilitación de su propuesta, se recuerda que mediante requerimiento de fecha 14 de marzo de 2019 se solicitó aportar la Garantía de Seriedad de la Oferta conforme las condiciones particulares señaladas en el numeral 2.1.8 de los términos de referencia, documento que NO aportó en subsanación y que por ende es la única causal por la cual su propuesta obtuviera el resultado de NO HABILITADA JURÍDICAMENTE.</p> <p>Por todo lo anterior, se mantiene el resultado de la evaluación publicada el 04 de abril de 2019</p>

Para constancia, se expide a los once (11) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**